

la Ciudad que toca privativamente a la R.
Justicia declarar si la mejora es o no admisible
atendida todas las circunstancias que concurren
en el presente caso: Acordó: se pase dho. me-
morial al Tribunal de Justicia a efecto de que
conceda ó deniegue la admisión de la mejora con
audiencia de las partes interesadas y en el caso
de que se admita se le haga saber al citado Lo-
pez que dentro del termino de ocho dias presente
las fianzas suficientes a la naturaleza del
abasto que pretende en propiedades utiles y de
efectiva salida, y que este mismo metodo se
observe en lo sucesivo para que los asuntos
de esta clase se remuevan por el metodo y or-
den debidos, a excepcion del S.^{or} D.^o Juan Bemis
Riquelme, Diputado del Comun que Dixo: se
conforma con lo expuesto por los demas S.^{res} hem-
pre que la expresion de que toca al Tribunal
de Justicia el decidir sobre la admisión ó repulsa
de la presente question se entienda en fuerza de
la discordia que ha resultado en la conferencia
por el S.^{or} Corregidor se mandó llevar adelante
lo acordado por la Ciudad ahora y en lo sucesivo.
En este Ayuntamiento se ha visto la lista de fian-
zas presentadas por Juan Perez Pavilla y conso-
tes para la seguridad del abasto de vino de este
presente año que solicitan tomar a un cargo
en fuerza de la mejora que han hecho a lo
precio en que se remató en Gabriel Abellanera
y Andres Baxny y mediante a que las fian-
zas q.^l señalarán no son de las utiles y naturale-

Fianzas para
el abasto de vino.

